

XLII SEMINARIO DE DERECHO ADUANERO

**“El Despacho Anticipado y el
nuevo Procedimiento de
Importación”**

18/02/2015

Abog. Cecilia del Pino Momo Sakí

Temario

Generalidades del Despacho Anticipado:

1. Base legal
2. Importación para el Consumo
3. Modalidades de despacho
4. Tipos de descarga
5. Canales de control
6. Exigibilidad de la deuda tributaria aduanera
7. Despacho de 48 horas
8. Resumen del Proceso de Despacho Anticipado

1. BASE LEGAL

Ley General de Aduanas

D. Leg. N° 1053 y modificatorias: D.Leg. N° 1109 y D.Leg. 1122.

Reglamento de la Ley General de Aduanas

D.S. N° 010-2009-EF, modificatorias (D.S. N° 245-2013-EF)

Procedimientos:

- **Importación para el Consumo** – INTA-PG.01-A (modificatorias: RSNAA N° 342-2012/SUNAT/A, 0273-2013/SUNAT/300000, y 415-2013/SUNAT/300000)
- **Importación para el Consumo** – INTA-PG.01 nueva versión (v.7): aprobada con RIN N° 11-2014-SUNAT/5C0000, y prórroga: 01-2015-SUNAT/5C0000

2. IMPORTACION PARA EL CONSUMO

Régimen Aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio nacional para su consumo, luego del CUMPLIMIENTO de las siguientes condiciones:

- Del pago o garantía de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas .
- Cumplimiento de formalidades y otras obligaciones aduaneras

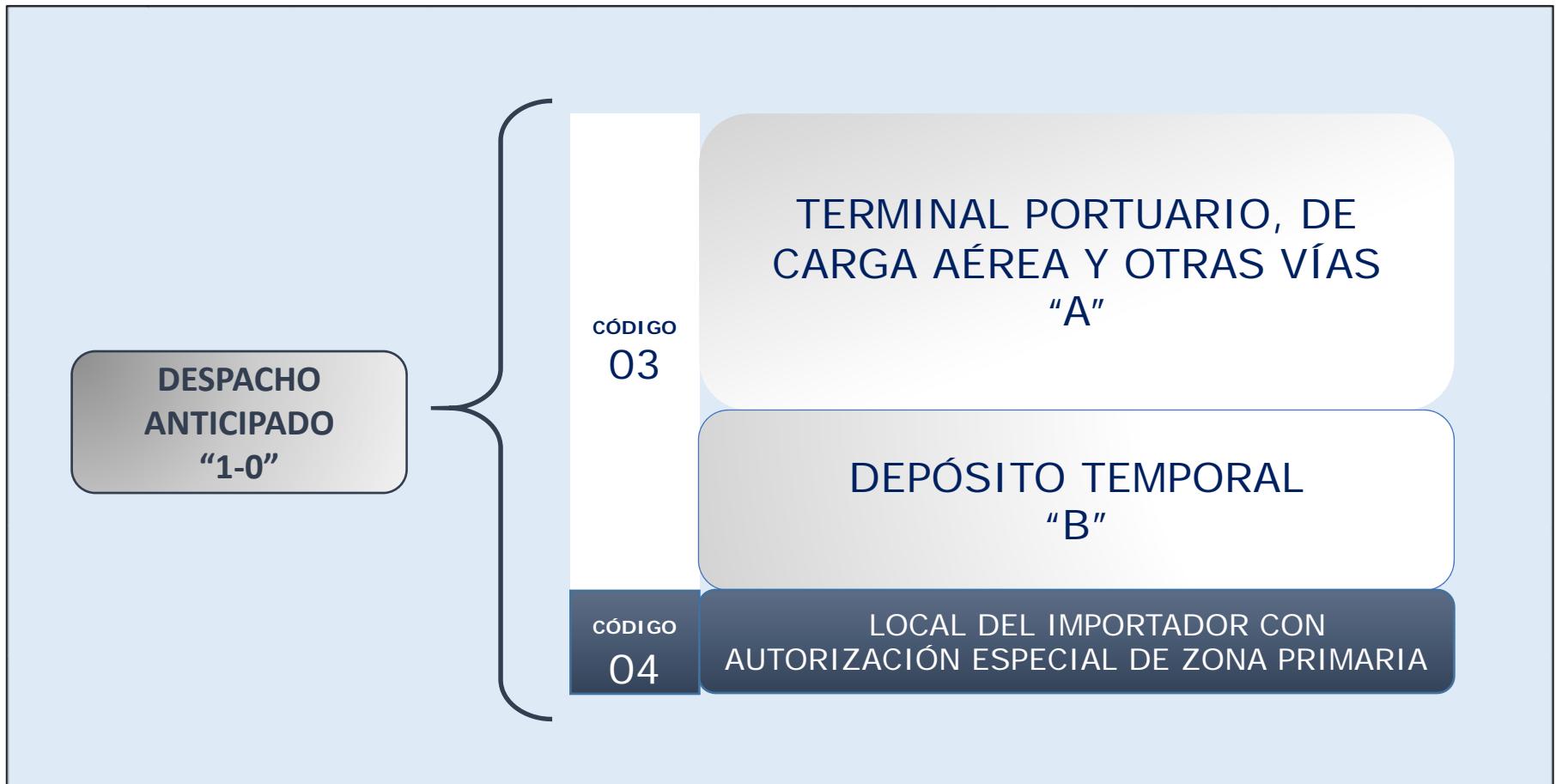
Las mercancías extranjeras se consideran nacionalizadas cuando haya sido concedido su levante.



3. MODALIDADES DE DESPACHO



4. TIPOS DE DESCARGA



5. CANALES DE CONTROL



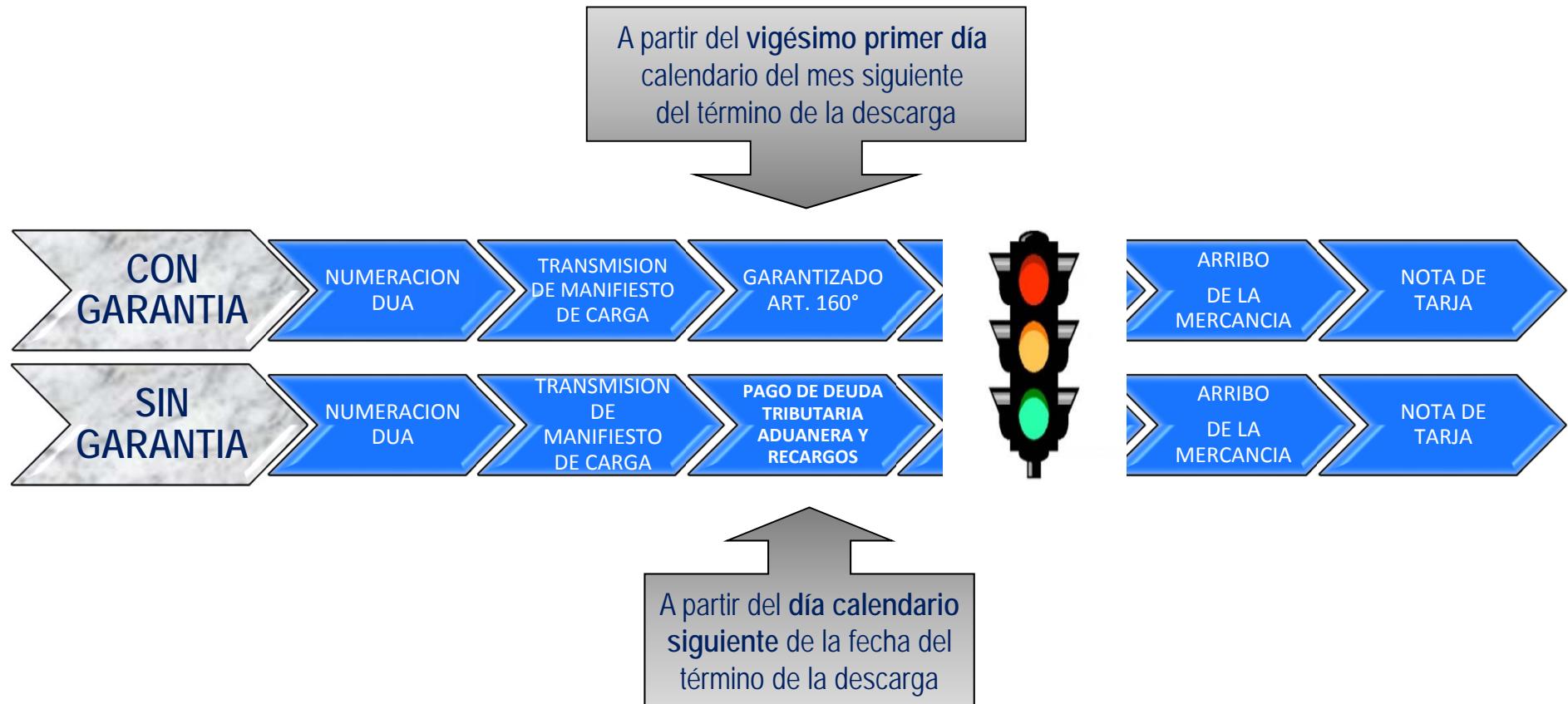
Asignación del canal

Reconocimiento Físico.

Revisión Documentaria

No requiere revisión documentaria ni reconocimiento físico.

6. EXIGIBILIDAD DE LA DEUDA TRIBUTARIA ADUANERA

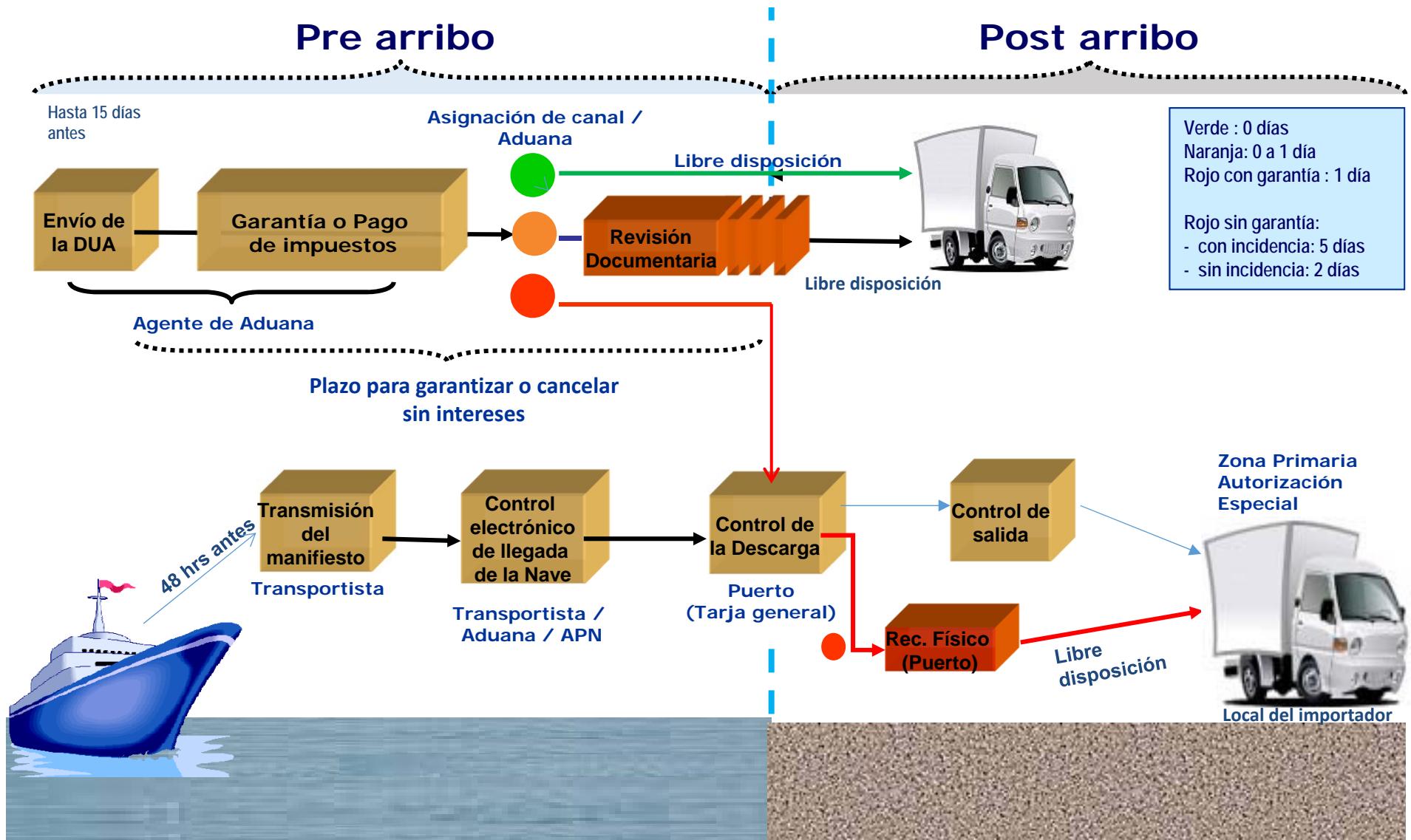


7. DESPACHO DE 48 HORAS

- a. Presentar Garantía previa art.160º LGA a la numeración de la declaración.
Importador
- b. Transmitir el manifiesto de carga antes de la llegada del medio de transporte.
Transportista
- c. Numerar la declaración antes de la llegada del medio de transporte.
Agente de Aduana
- d. Contar con toda la documentación requerida por la legislación aduanera para el despacho de la mercancía.
Importador
- e. Que no se haya dispuesto sobre la mercancía una medida preventiva (inmovilización o incautación) o la suspensión del despacho.
SUNAT.
- f. Transmitir la Nota de Tarja hasta 8 horas siguientes al término de la descarga.
Transportista



PROCESO DE DESPACHO ANTICIPADO



TEMARIO - PARTE II

Mejoras contenidas en la normativa aduanera:

1. Revisión previa de documentos para DAM – Anticipada – canal naranja
2. Transmisión diferida del Formato B
3. Transmisión de regularización en un único envío
4. Conclusión del despacho en la regularización
5. Reconocimiento previo
6. Conservación en copia de documentos
7. Ampliación de plazo anticipado por caso fortuito o de fuerza mayor
8. Rectificación DAM Anticipada Canal verde, sin sanciones
9. Cambio de modalidad de anticipado a excepcional con rectificación automática
10. Rectificación de oficio
11. Realización del examen físico sin documentos
12. Reconocimiento físico de oficio
13. Visualización en el portal web SUNAT de Actas de Inmovilización e Incautación, legajamiento

1. REVISION PREVIA DE DOCUMENTOS

DAM CANAL NARANJA



- ✓ El despachador de aduana se acerca a ventanilla portando toda la documentación.
- ✓ El funcionario aduanero procede a la revisión de la información y documentos y de SER CONFORME registra su diligencia en el SIGAD mostrándose en el portal web de la SUNAT “DILIGENCIA CONFORME”.
- ✓ El “**LEVANTE AUTORIZADO**” se otorga una vez que el SDA/SIGAD haya validado en las aduanas Marítima y Aérea del Callao la nota de tarja o el resto de aduanas que la mercancía haya arribado, que las liquidaciones de cobranza asociadas a la declaración se encuentren canceladas o garantizadas, que no exista medidas preventivas establecidas por la Administración Aduanera y se haya verificado que no exista medidas de frontera.
- ✓ La revisión documentaria antes de la llegada de la mercancía **NO** es de aplicación para las declaraciones con **código 04** (con traslado a zona primaria con autorización especial) asignadas a canal naranja.

2. TRANSMISIÓN DIFERIDA FORMATO B

1. Para la numeración de una Declaración Anticipada es necesario la transmisión del Formato B (a excepción de declaraciones asociadas a importador frecuente - transmisión diferida)
2. Se AMPLÍA EL BENEFICIO de la transmisión diferida de los formatos B y B1 para los despachos anticipados (tipos 3A, 3B y 04) siempre que cuenten con GARANTÍA PREVIA (Art. 160° de la LGA.)

3. MOMENTO DE LA TRANSMISION DEL FORMATO B:

En el **CANAL ROJO**, antes de la confirmación de la SERF o la presentación de la documentación ante la ventanilla.

En el **CANAL NARANJA**, antes de la presentación de la declaración ante la ventanilla.

En el **CANAL VERDE**, antes de la regularización electrónica de la declaración

3. TRANSMISIÓN DE LA REGULARIZACIÓN EN UN ÚNICO ENVÍO

TRADICIONAL:

El despachador de aduana efectúa la REGULARIZACIÓN con la transmisión de información en (03) TRES ENVÍOS:

1. El Ingreso de la Carga al Almacén (ICA) +
 2. La tarja al detalle (cuando corresponda) +
 3. La actualización de pesos y bultos
-

La regularización de la declaración (DATADA)



NUEVA OPCIÓN:

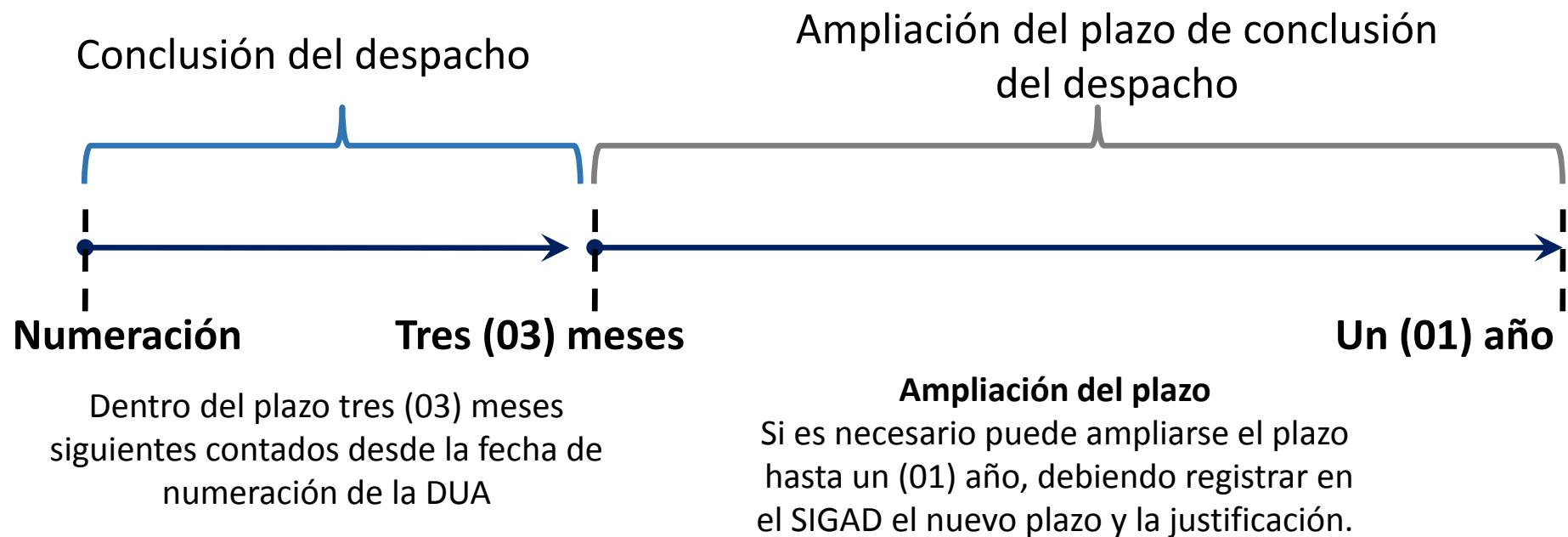
Para los despachos anticipados en la IAMC, el despachador de aduana puede transmitir con la regularización en UN SOLO ENVÍO la información de:

El Ingreso de la Carga al Almacén (ICA) + actualización de pesos y bultos

La regularización de la declaración (DATADA)

4. CONCLUSIÓN DEL DESPACHO EN LA REGULARIZACIÓN

La etapa de conclusión del despacho comprende:



4. CONCLUSION DEL DESPACHO EN LA REGULARIZACIÓN



ROJO y NARANJA – CON/SIN GARANTIA PREVIA:

La declaración concluirá automáticamente en la REGULARIZACIÓN cuando el funcionario aduanero de revisión documentaria o reconocimiento físico registre que no existe incidencia o que ésta ha sido subsanada y que procede la conclusión del despacho en la regularización.

VERDE – SIN GARANTIA PREVIA:

El despacho concluye de manera automática con la transmisión de la REGULARIZACIÓN de la declaración.

5. RECONOCIMIENTO PREVIO

Situaciones:

1. Mercancías sin destinación aduanera.
2. Mercancías destinadas al despacho anticipado o urgente

Mercancías destinadas al despacho anticipado:

Lugares donde se efectúa: terminal portuario, de carga, depósitos temporales.

Oportunidad para efectuar el reconocimiento previo:

- DAM – canal verde: antes de la presentación de documentos para el retiro de la mercancía.
- DAM - canal naranja: antes de la presentación de documentos a ventanilla para la emisión de la GED.
- DAM – canal rojo: antes de la transmisión de la SERF o antes de la presentación de documentos a ventanilla para la emisión de la GED

Sujetos intervenientes: dueño, consignatario o despachador de aduana, responsables del puerto, terminal de carga o depositario

Acciones a tomar en cuenta:

- Aviso a la autoridad aduanera
- Acta de Operaciones Usuales



ANEXO 9

ACTA DE OPERACIONES USUALES

RECONOCIMIENTO PREVIO:

- SIN DESTINACIÓN ADUANERA
- CON DAM NUMERADA

<input type="checkbox"/>	ANTICIPADA o URGENTE (Art. 188° - DS N° 010-2009-SG)	N° _____
--------------------------	---	----------

OTRAS OPERACIONES USUALES:

DENOMINACION OPERACION USUAL (Art. 188° - DS N° 010-2009-SG)	_____
---	-------

Siendo las del dia / / , se constituyeron en este terminal portuario, de carga o almacén aduanero los señores:

DNI/ Código	Apellidos / Nombres	Operador / Funcionario Aduanero (*)
.....
.....
.....
.....

Este almacén, una vez comunicado a la Administración Aduanera procedió a autorizar dicha operación a la carga identificada con:

Manifiesto: Documento de transporte:

Contenedor: Marcas:

Siendo las se culminó con la operación, detallándose lo siguiente:

Observaciones:

Incidencias:

Los participantes firman en señal de conformidad:

Terminal portuario de carga/almacén aduanero

Nombre:

Cargo:

DNI N°

Dueño/ Consignatario / Representante (*)

Nombre:

Cargo:

DNI N°

Funcionario Aduanero (*)

Nombre

Código N°

(*) El funcionario aduanero solo firmará en caso que participe.

(**) Cuando se trate de Reconocimiento Previo con DAM numerada, la firma del dueño, consignatario o su representante certifica además del contenido del Acta, no haber presentado documentos a ventanilla para la emisión de la GDO o no haber transmitido la SDRP, según corresponda.

Anexo 9
ACTA DE OPERACIONES
USUALES
(INTA-PG.09)*

* RSNAAs N° 330-2013/SUNAT, publicada el 12.11.2013

6. CONSERVACION EN COPIA DE DOCUMENTOS



DOCUMENTO DE TRANSPORTE:

Regla General: fotocopia autenticada.

Excepción: en la vía marítima, se acepta la fotocopia simple del Documento de Transporte (Conocimiento de Embarque) en el que consten los endoses señalados en la Ley General de Aduanas (Mandato) y la Ley de Títulos Valores. Opera también para el despacho excepcional.

Conservación: se conserva en COPIA el Documento de Transporte de la vía marítima.

FACTURA, DOCUMENTO EQUIVALENTE o CONTRATO:

Regla General: fotocopia autenticada

Excepción: para los despachos urgentes con declaración numerada antes del arribo de la mercancía y anticipados con garantía previa de conformidad con el artículo 160° de la Ley, se acepta la fotocopia simple de la factura, documento equivalente o contrato, debiéndose presentar la fotocopia autenticada durante la regularización o la conclusión del despacho, según corresponda.

7. AMPLIACION DE PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

CONDICION GENERADA:

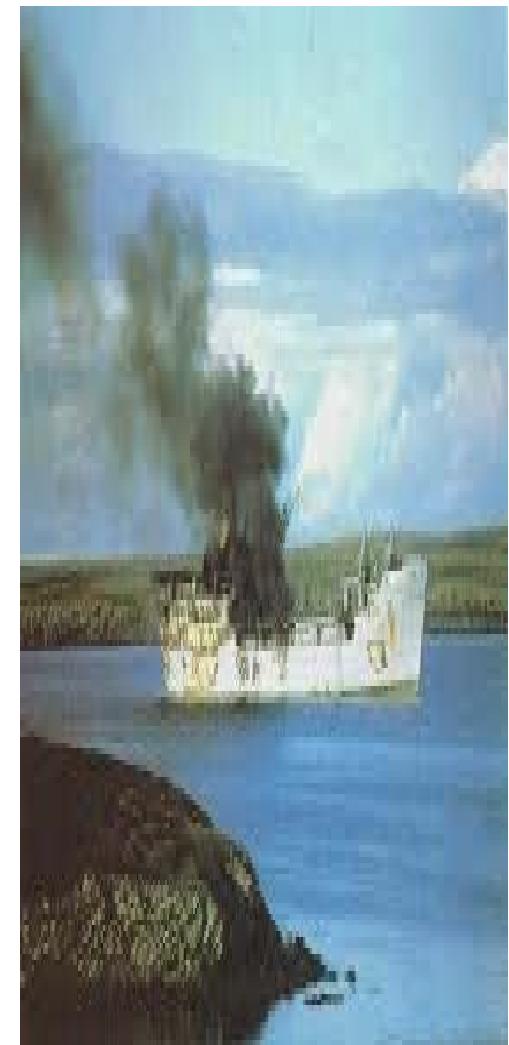
El medio de transporte no arribe dentro de los quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de numeración de la declaración, debido a caso fortuito o fuerza mayor

AMPLIACION DE PLAZO:

La autoridad aduanera puede autorizar la ampliación de plazo del despacho anticipado a solicitud de parte (Solicitud código: 3126), hasta por treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la numeración de la declaración.

CAUSALES:

1. Avería del medio de transporte.
2. Huelga o paro en los terminales portuarios, de carga aérea o lugares habilitados para carga terrestre nacionales.
3. Huelga o paro en los terminales portuarios, de carga aérea o terrestres del país de embarque, o vías de navegación interoceánicas comprendidas en el trayecto del medio de transporte.
4. Catástrofes naturales.
5. Otros eventos extraordinarios, imprevisibles o irresistibles que a criterio del jefe del área que administra el régimen sustente el arribo tardío del medio de transporte



8. RECTIFICACIÓN DE DAM ANTICIPADA CANAL VERDE SIN SANCIONES

REQUISITOS:

1. Aplica solo a la DAM Anticipada con canal verde
2. Cuente con Garantía Previa (Art. 160° LGA)
3. La rectificación se efectúe dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes a la fecha del término de la descarga y siempre que no exista una medida preventiva.
4. Se presenta un expediente con los documentos que sustentan la rectificación, dentro del plazo de tres (03) días hábiles contado a partir del día siguiente de la aceptación del envío de la solicitud electrónica de rectificación y dentro del plazo de quince (15) días calendarios. Si el expediente no es presentado dentro de los plazos antes señalados, se tiene por no transmitida la solicitud electrónica de rectificación.
5. No es materia de rectificación el número de RUC del importador.

PLAZO EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN:

Si al momento de resolver la rectificación, la declaración aún no ha sido regularizada, el funcionario aduanero otorga los siguientes plazos para la regularización sin la aplicación de sanción:

- Si resuelve la rectificación dentro de los tres (3) días calendarios anteriores al vencimiento del plazo de la regularización: dos (2) días calendarios siguientes al vencimiento del citado plazo.
- Si resuelve la rectificación con posterioridad al vencimiento de la regularización: dos (2) días calendarios siguientes a la fecha de rectificación.

9. CAMBIO DE MODALIDAD DE ANTICIPADO A EXCEPCIONAL CON RECTIFICACIÓN AUTOMÁTICA



CONDICIONES:

El despachador de aduana solicita la rectificación de la modalidad de despacho a través de la Solicitud de Rectificación Electrónica de la Declaración Única de Aduanas, cuya aceptación será automática y sin presentación física de documentos, siempre que:

- La DAM tenga canal de control asignado.
- El depósito temporal haya transmitido el Ingreso de Carga al Almacén (ICA) y la tarja al detalle de corresponder.
- Solo se rectifiquen uno o más de los siguientes datos vinculados al cambio de modalidad:
 1. Tipo de despacho (obligatorio)
 2. Aduana, año, número y vía de transporte del manifiesto
 3. Documentos de transporte.
 4. Puerto de embarque
 5. Puerto de destino
 6. Fecha de embarque.
 7. Código de depósito temporal.
 8. Punto de llegada

10. RECTIFICACION DE OFICIO

RECTIFICACION DE OFICIO:

El funcionario aduanero cuando no cuente con información, **puede** solicitar al despachador de aduana o importador, la **presentación de documentos sustentatorios para confirmar el dato materia de rectificación**; luego de lo cual, determina la deuda tributaria aduanera así como los recargos, de corresponder.



11. REALIZACION EXAMEN FÍSICO SIN DOCUMENTOS

FALTA DE DOCUMENTOS EN EL DESPACHO

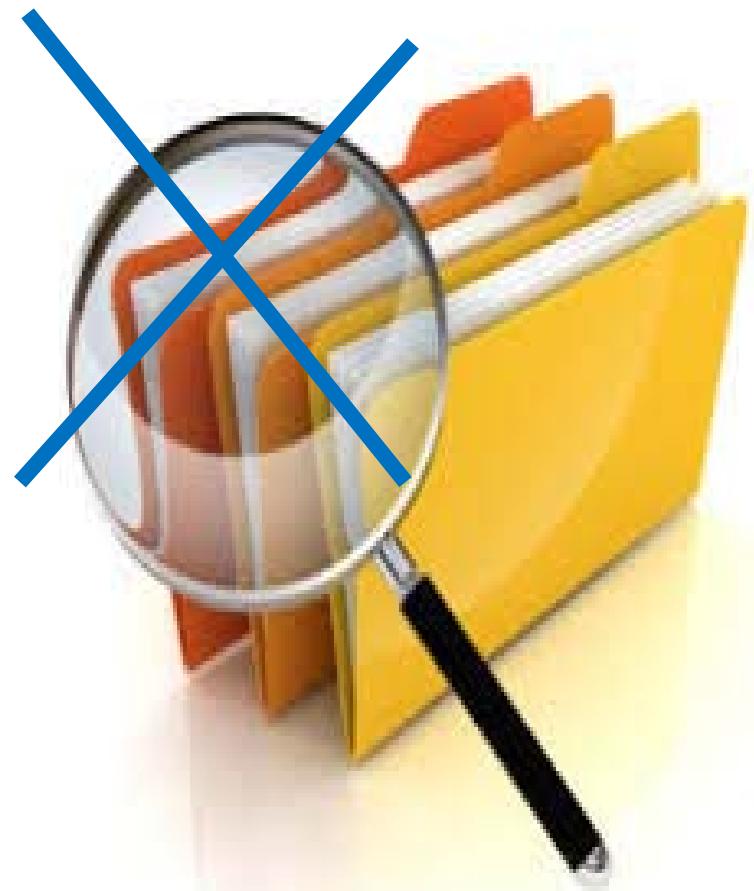
ANTICIPADO:

REGLA GENERAL:

La no realización del reconocimiento físico por falta de documentos sólo procede cuando el despachador de aduana no cumpla con adjuntar, en original o copias autenticadas de:

- Factura comercial, documento equivalente o contrato;
- Documento de transporte,
- Declaración andina del valor en los casos que sea exigible el formato B de la declaración;
- Autorizaciones de mercancías restringidas cuando se requiere el reconocimiento físico conjunto con otra entidad del Estado.

EXCEPCIÓN: En los despachos anticipados, la falta de documentos, no impide la realización del examen físico de la mercancía por parte de la autoridad aduanera, debiendo estos ser presentados antes del otorgamiento del levante.



12. RECONOCIMIENTO FÍSICO DE OFICIO

RECONOCIMIENTO FÍSICO DE OFICIO – IAMC e IAAC:



- Cuando el despachador de aduana no se presente al reconocimiento físico hasta las 10:00 horas del día programado, el funcionario aduanero de actuación puede disponer la realización del reconocimiento físico de oficio para el mismo día a través del código 09, consignando fecha y hora estimada, las que son visualizadas en el portal web de la SUNAT en el link:
<http://www.aduanet.gob.pe/aduanas/informao/HRVistas.htm> (Ruta: operatividad aduanera – despacho – regímenes, operaciones – Importación Definitiva – ID).
- Los depósitos temporales verifican diariamente a las 10:30 horas los reconocimientos físicos de oficio en el portal institucional a fin de proporcionar el servicio logístico para su realización.
- El funcionario aduanero deja constancia de su intervención en el Acta de Reconocimiento Físico de Oficio .
- El jefe del área de importaciones y supervisores pueden programar en cualquier momento (día y hora) los reconocimientos físicos de oficio en coordinación con los depósitos temporales.

13. VISUALIZACION EN EL PORTAL WEB SUNAT ACTAS INMOVILIZACIÓN E INCAUTACION

ACTAS DE INMOVILIZACIÓN E INCAUTACIÓN:

La visualización de información relativa a las Actas de Inmovilización e Incautación, así como las Actas de Levantamiento a través de la consulta una DUA del portal web SUNAT, permite a los operadores de comercio exterior y en especial a los depósitos temporales, contar con esta herramienta para dinamizar el flujo de retiros de mercancías que cuentan con levante autorizado, sin la necesidad de requerir la presentación física de documentos sobre el particular.

LEGAJAMIENTO:

En la consulta una DUA a través del portal web de la SUNAT el mensaje de DUA LEGAJADA así como la fecha de legajamiento se muestra en la primera imagen resultante de la consulta.

SUNAT

CONSULTA DE INMOVILIZACIÓN POR DUA

DUA : 118 - 2013 - 10 - 234494

Nº Acta de Inmovilización	U300 - 316 - U300 - 2013 - 000310
Fecha y Hora de Elaboración	05/06/2013 - 13:45
Estado	CON LEVANT-SOL LEVANT-PROCEDENTE-LEVANT

Seguimientos del Acta

Nro.	Tipo de Seguimiento	Número	Fecha y Hora de Registro	Estado
1	Acta de Levantamiento	316 - 308 - 2013 - 0300 - 000480	14/06/2013 - 10:50:26	CON LEVANT-SOL LEVANT-PROCEDENTE-LEVANT
2	Resolución	000 - 3X4000 - 2013 - 115	10/07/2013 - 14:30:18	CON LEVANT-SOL LEVANT-PROCEDENTE-LEVANT

Items del Acta

Item	Descripción de Mercadería	Cantidad	Peso	Modelo	Serie
1	PLACA TERMICA PARA IMPRESION DIGITAL CONTENIDA EN 50 PAQUETES DE 100 LAMINAS CADA UNA. REF: 0.15X510X400(MM), S/M, S/M.	1020 'M2'	0		
2	REVELADOR DE PLACA EN LIQUIDO DEVELOPER FREE CONTENIDO EN 41 BARRILES DE 5 LITROS CADA UNO	205 'L'	0		

Retornar

CONSULTA LEGAJAMIENTO

Ingrese Número de DUA: 118 - 2013 - 10 - II Ingrese el código de la imagen:  Refrescar código

Número de Declaración :	118-13-10-000472-01-9-00
Agencia de Aduanas :	0091 AGENCIAS RANSA S.A.
Banco :	12,462.00
Monto Acotado (USD) :	0.00
Monto Cancelado (S./) :	
Valor CIF (USD) :	CIF : 49,552.00 FOB : 46,400.00 Flete : 2,456.00 Seguro : 696.00
Fecha de Numeración :	29/01/2013 16:27:11
Comitente :	4 - 10066172657 MORAN ANGOSTO HUMBERTO
Punto de llegada :	3181
Cantidad de Bultos :	1
Peso Bruto (KG) :	2550
Fecha y Hora de salida de la mercancía :	--/-/-/-

Fecha : 13/11/2013 Hora : 10:17:43 TIPO DE DESPACHO : SISTEMA ANTICIPADO ESTADO : REGULARIZADO EL 31/12/9999

DUA LEGAJADA
Fecha Legajamiento: 11/11/2013
LEVANTE NO AUTORIZADO

Legajamiento

TEMARIO – PARTE III

Novedades del Sistema de Despacho Aduanero:

1. Despachos anticipados regularizables
2. Diligencia previa de declaraciones anticipadas – canal rojo
3. Notificaciones por buzón SOL

1. DESPACHOS ANTICIPADOS REGULARIZABLES

SE ENCUENTRAN SUJETOS A REGULARIZACIÓN

CUANDO:

- a) La unidad de medida asociada a la spn declarada corresponda a peso o volumen (según arancel) o, corresponda a una unidad comercial relacionada a peso o volumen.
- b) La spn corresponda al listado de mercancías sensibles al fraude.
- c) La spn corresponda a Materias Textiles y sus manufacturas de la Sección XI del Arancel.
- d) La spn corresponda a mercancías de insumos químicos y productos fiscalizados.
- e) El RUC se encuentra en el estado de “No Hallado”.
- f) En la declaración se haya consignado como punto de llegada un depósito temporal

NOTA: En estos casos el despachador de aduana debe indicar en la transmisión de la numeración de la declaración que esta es objeto de regularización.



2. DILIGENCIA PREVIA DE DECLARACIONES ANTICIPADAS – CANAL ROJO



REVISIÓN DE DOCUMENTOS ANTES DE LA LLEGADA DE LA MERCANCÍA:

- El despachador de aduana presenta la documentación que sustenta la declaración para el registro de la GED.
- El sistema asigna automáticamente la declaración a un funcionario aduanero quien efectúa la revisión de documentos y en caso requiera de mayor información o documentación notifica al despachador de aduana a través del portal web de la SUNAT.
- Culminada la revisión de documentos, el funcionario aduanero registra el resultado: “Diligencia Previa-Anticipado Rojo”, quedando pendiente el reconocimiento físico a la llegada de la mercancía.
- La declaración es incluida en el proceso de asignación de funcionario aduanero para el reconocimiento físico y dicha asignación se realiza con la transmisión de la nota de tarjeta del transportista.
- Efectuado el reconocimiento físico de la mercancía y registrada la diligencia el sistema efectúa las validaciones para el otorgamiento del levante autorizado.

3. NOTIFICACIONES BUZÓN SOL



NOTIFICACIONES A TRAVÉS DEL BUZÓN SOL:

- Numeración de la DAM
- Recepción de documentos de despacho - GED
- Requerimientos de la autoridad aduanera
- Resultado de rectificaciones electrónicas
- Reconocimiento físico de oficio
- Notificación del levante autorizado
- Conclusión del despacho
- Disposición de mercancías
- **Mecanismo:** El sistema informático automáticamente enviará la notificación al buzón SOL del importador y de la agencia de aduana dando a conocer los resultados o requerimientos según sea el caso, replicándose la misma en el portal web de la SUNAT para su consulta por el operador.

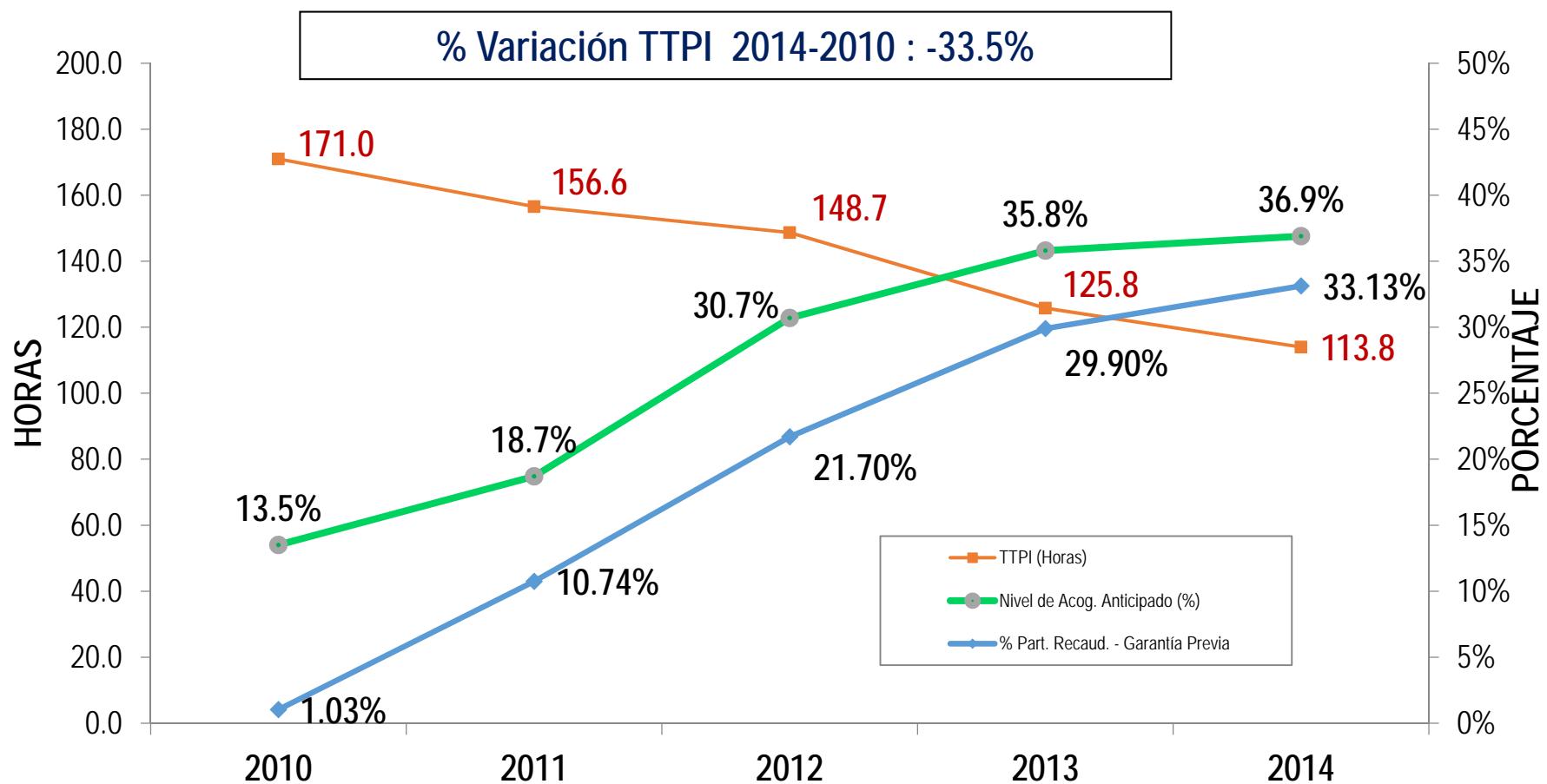
TEMARIO – PARTE IV

Estadísticas:

- 1. Impacto del Despacho Anticipado en el Tiempo Total del Proceso de Importación**
- 2. Incremento de uso del Despacho Anticipado en el 2014**
- 3. Incremento de importadores en el uso del Despacho Anticipado 2014**

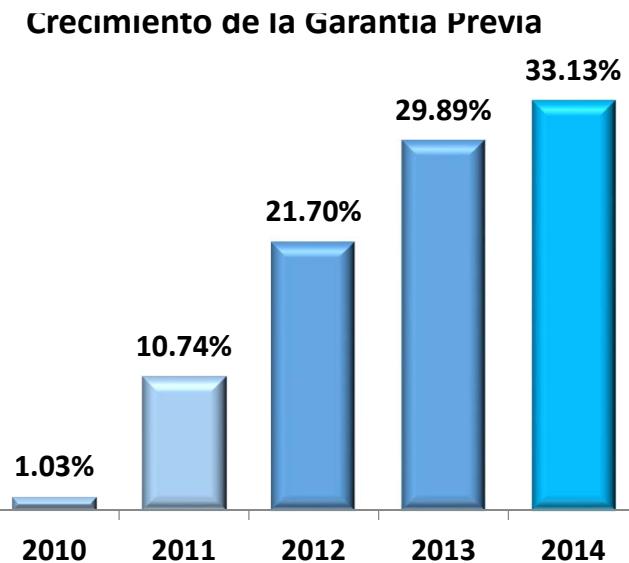
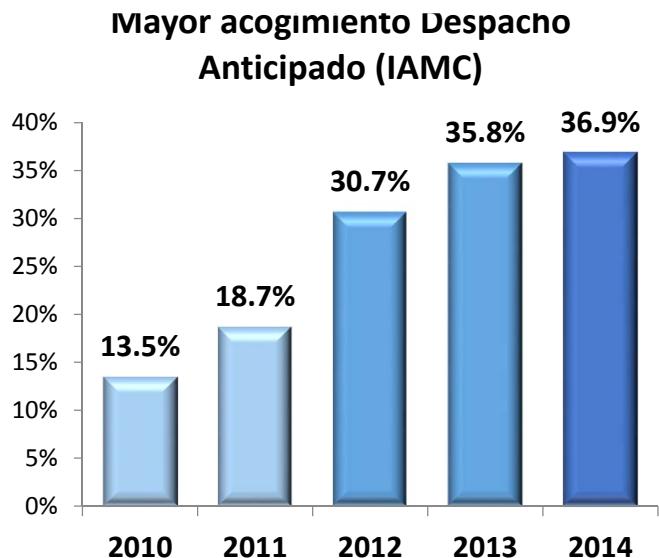
1. IMPACTO DEL DESPACHO ANTICIPADO EN EL TIEMPO TOTAL DEL PROCESO DE IMPORTACIÓN

Tiempo Total de Importación (TTPI) & nivel de acogimiento Despacho Anticipado (DA) & Garantía Previa



Fuente: Gerencia de Estadística, Elabora: GPCTI

2. INCREMENTO DE USO DEL DESPACHO ANTICIPADO EN EL 2014



36.9%

Casi triplica lo reportado en 2010

523 Importadores

Utilizan garantía previa

- ✓ 99% Despachos anticipados c/libre disponibilidad en Puerto y dentro de las 48 horas.

- ✓ El 33.13% de la recaudación aduanera es a través de Garantía

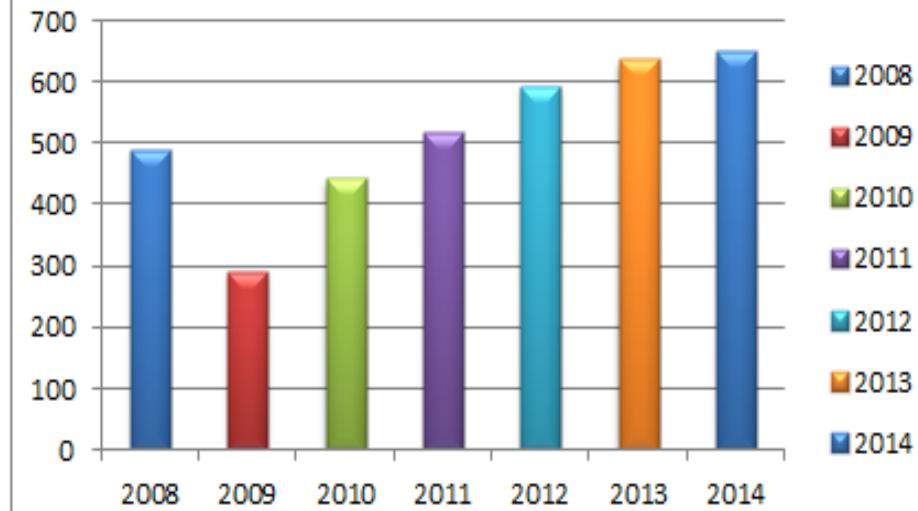
Fuente: Gerencia de Estadística, Elabora: GPCTI

3. INCREMENTO DE IMPORTADORES EN EL USO DEL DESPACHO ANTICIPADO 2014

IMPORTADORES NUEVOS ACOGIDOS AL DESPACHO ANTICIPADO 2008-2014

RUBRO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Importadores nuevos acogidos al Despacho Anticipado	489	292	442	517	593	636	648

Importadores nuevos acogidos al Despacho Anticipado 2008-2014



Fuente: Oficina de Control de Gestión - IAMC